ACUERDO DE 29 DE ENERO DE 2024 SOBRE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (UPV)

La Universitat Politècnica de València (UPV) y las organizaciones sindicales UGT y CCOO suscribieron el 07/03/2019 un acuerdo para la articulación de las mesas de negociación de la UPV. Este acuerdo ha estado vigente hasta la celebración en diciembre de 2022 de las elecciones a los diferentes órganos de representación de los empleados públicos de la UPV (Juntas de Personal y Comités de Empresa).

De acuerdo con los resultados de estas elecciones, el 07/02/2023 se constituyó la Mesa General de Negociación de la UPV, inicialmente prevista en el apartado Segundo A) del citado Acuerdo de 07/03/2019.

Sin embargo, la estructura de Mesas diseñada en el acuerdo de 2019, con hasta tres mesas delegadas de diferente ámbito negocial, requiere de una simplificación orientada a la consecución de mayor eficiencia.

Este acuerdo sobre funcionamiento de la MGN configura ésta como el principal instrumento de participación y el cauce de la negociación colectiva en la UPV, y concreta las reglas del juego para facilitar la consecución de pactos y acuerdos entre las Partes, en el convencimiento de ambas de que la negociación ha de desarrollarse bajo el principio de buena fe, con transparencia y con voluntad de alcanzar acuerdos, sin perjuicio de una interlocución permanente con el objeto de coadyuvar al proceso formal de negociación.

Este acuerdo se suscribe para el periodo 2023-2026, sin perjuicio de su prórroga en sucesivos periodos.

En consecuencia, la Universitat Politècnica de València y las secciones sindicales en la UPV de las organizaciones sindicales firmantes STEPV-Intersindical Valenciana, UGT-FSP, CCOO, y CSIF acuerdan articular las funciones y la actividad de la Mesa General de Negociación del personal de la UPV en los siguientes términos.

1. Funciones de la Mesa General de Negociación (MGN)

La MGN realizará las funciones que prevé el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con relación a todo el personal empleado público de la Universitat Politècnica de València, sin perjuicio de las competencias específicas que correspondan a las Juntas de Personal y a los Comités de Empresa. Asimismo, desempeñará las funciones de negociación que se prevean en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; y aquellas otras previstas en acuerdos o pactos vigentes propios de la UPV.

Editor: Secretaria General / UPV \cdot D.L.: V-5092-2006 \cdot ISSN: 1887-2298 \cdot www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-231836 Cod. Verificació: JFDF1CCHOCJB7OC2



2. Composición e integrantes de la MGN

La Mesa General de Negociación tendrá una composición paritaria entre la UPV y las organizaciones sindicales con representación legal, a las que se les reconoce plena capacidad negociadora.

La representación de la UPV será designada por el titular del Rectorado, y la de la Parte Social por las correspondientes organizaciones sindicales, de forma proporcional a los resultados globales de las elecciones a órganos de representación.

No obstante, en aras a la flexibilidad de la negociación, las organizaciones sindicales podrán designar tantos miembros suplentes como titulares les corresponda, y que actuarán indistintamente a fin de garantizar el conocimiento experto en los diferentes ámbitos. El número de representantes presentes en cada sesión no superará el que corresponda a cada organización.

Las organizaciones sindicales podrán designar hasta 2 asesores, con voz pero sin voto, que podrán asistir a los representantes o utilizar su turno de intervención. La UPV podrá designar tantos asesores como el total de las organizaciones sindicales, con el mismo objeto.

3. Mesas Técnicas o Grupos de Trabajo

Por la especificidad o complejidad de las cuestiones a tratar la MGN podrá acordar la constitución, con carácter permanente o coyuntural, de Mesas Técnicas o Grupos de Trabajo, con los objetivos, funciones, régimen de funcionamiento y, en su caso, de acuerdos que establezca el acuerdo de creación.

De no establecerse un régimen específico de funcionamiento se aplicará el previsto en este acuerdo para la MGN. En cualquier caso, se garantizará idéntica representatividad a la de la MGN.

4. Representatividad de las organizaciones sindicales

Las organizaciones sindicales designarán sus representantes, que para el periodo 2023-2026 se cifra en 8, que se distribuirán entre ellas en función de los resultados de las elecciones a órganos de representación.

Se entenderán representadas la UPV o las organizaciones sindicales con que asista a las sesiones cualquiera de sus representantes.

En caso de prórroga del Acuerdo, la representatividad se recalculará en función de los resultados de las correspondientes elecciones a órganos de representación; y en tal caso se podrá variar el número total de representantes para ajustarlo a la representatividad obtenida.

Editor: Secretaria General / UPV \cdot D.L.: V-5092-2006 \cdot ISSN: 1887-2298 \cdot www.upv.es/secgen



5. Funcionamiento

5.1. Convocatorias y órdenes del día

La MGN se reunirá en sesiones ordinarias, ordinarias programadas de acuerdo con el calendario aprobado, y extraordinarias por razones de urgencia.

Las convocatorias ordinarias se comunicarán telemáticamente con, al menos, 3 días hábiles de antelación a la reunión, adjuntando el orden del día y la documentación necesaria para la negociación.

Las convocatorias extraordinarias por razones de urgencia se comunicarán, al menos, con dos días hábiles de anticipación. En este caso, la urgencia deberá ser ratificada por el voto de la UPV y de la mayoría simple de la Parte Social.

Las organizaciones sindicales pueden realizar, con una antelación de dos semanas, propuestas de inclusión de asuntos en el orden del día que deben remitirse a la Secretaría de la MGM, con la propuesta y la documentación necesaria en su caso.

Estas propuestas, si son formuladas por al menos el 33% de la Parte Social, se incluirán en la siguiente reunión programada o, si no la hubiera, en el plazo máximo de un mes (excepto agosto).

Siempre que sea posible se ordenarán los asuntos a tratar por bloques, a fin de permitir la eventual rotación de representantes en el debate de los temas.

Para la validez de las reuniones, a su inicio se requerirá la presencia de la representación de la UPV, de la mayoría de la Parte Social, y de quienes ostente la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan en esta función.

Las reuniones de la MGN podrán realizarse en una o en varias sesiones, hasta tratar los asuntos previstos en el orden del día.

En enero de cada año la UPV propondrá, en la primera reunión, una planificación anual de reuniones de la MGN que, al menos, preverá cuatro, sin perjuicio de las reuniones de Mesas Técnicas o Grupos de Trabajo.

5.2. Actas

Las actas detallarán los datos identificativos de la sesión (lugar o medio, fecha, hora de inicio y fin), los asistentes, el orden del día, los asuntos tratados, y las propuestas sometidas a votación y su resultado; así como las vicisitudes relevantes del desarrollo de la reunión. Asimismo identificarán expresamente los asuntos sobre los que se haya obtenido acuerdo y los que no. Se podrá recoger sucintamente la posición de cada Parte y organización respecto al sentido de su voto.

Editor: Secretaria General / UPV \cdot D.L.: V-5092-2006 \cdot ISSN: 1887-2298 \cdot www.upv.es/secgen



Cuando un interviniente proponga que su intervención o sentido del voto se recoja en el acta, deberá proporcionarla en fichero editable en el transcurso de la misma reunión o en el plazo máximo de 48 horas, y deberá responder fiel y brevemente a lo manifestado. Las actas podrán aprobarse en la misma o en diferente sesión.

5.3. Conclusiones de Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo

Del desarrollo de las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo la Secretaría elaborará unas conclusiones, salvo que en el Acuerdo de su constitución se determine otra cosa o que se le hayan delegado competencias decisorias, en cuyo caso se estará a lo previsto para el funcionamiento de la MGN.

Las conclusiones reflejarán el grado de apoyo de cada uno de los integrantes, y se someterán a votación del Pleno de la Mesa Técnica o Grupo de Trabajo que requerirá de la mayoría simple de la Parte Social para su validación.

5.4. Desarrollo de las sesiones

La Presidencia ordenará el desarrollo de la sesión y moderará los debates y las intervenciones, con la suficiente flexibilidad, pero procurando no prolongar el debate.

Los asuntos serán explicados por sus proponentes, y las intervenciones posteriores deberán ser concisas, y se realizarán por orden de mayor a menor representatividad.

Las propuestas, sin perjuicio de las aproximaciones transaccionales, deberán ser expresamente distribuidas o comunicadas con antelación a su votación, salvo acuerdo unánime.

Tras el turno de intervenciones se someterá la propuesta a votación, sin que se reabra el debate sobre la propuesta, en orden decreciente de representatividad.

Los proponentes podrán retirar sus propuestas del orden del día al inicio de la sesión, o no someterla a votación en su transcurso. En cualquier caso, se someterán a votación las propuestas presentadas y no retiradas.

5.5. Adopción de acuerdos

Constituyen «acuerdos» las propuestas que se aprueben por consenso unánime u obtengan el voto afirmativo de, al menos, el 51% de la representación sindical en la MGN, además del de la representación institucional de la UPV.

La distribución del voto de la Parte Social seguirá el sistema de voto ponderado. El voto institucional de la UPV es unitario.

Editor: Secretaria General / UPV \cdot D.L.: V-5092-2006 \cdot ISSN: 1887-2298 \cdot www.upv.es/secgen



5.6. Funciones de Presidencia y Secretaría

La Presidencia y la Secretaría de la MGN, designadas por el titular del Rectorado, desempeñarán las funciones de ordenación y gestión que les atribuye la regulación de los órganos colegiados de las administraciones públicas.

5.7. Comunicaciones

Las comunicaciones y difusión de documentación se realizarán por correo electrónico, dirigido a las cuentas institucionales de las organizaciones sindicales y de la Secretaría de la MGN.

6. Vinculación a la Totalidad

Las condiciones del presente Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las Partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En caso de que por disposición judicial o administrativa se modificara, anulara o quedara sin efecto algún apartado de este Acuerdo, éste continuará vigente en los extremos no afectados. No obstante, las Partes iniciarán en el plazo de un mes un proceso de negociación con el fin de alcanzar un nuevo Acuerdo ajustado a las afecciones derivadas de la disposición judicial o administrativa.

7. Vigencia

Este acuerdo tendrá efectos desde el día siguiente al de su suscripción por las Partes negociadoras, y sustituye y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior relativo a la constitución, funcionamiento o competencia de mesas u órganos de negociación en la UPV.

La vigencia de este acuerdo se extenderá hasta la celebración de las próximas elecciones a órganos de representación del personal de la UPV.

El Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatos anteriores al fin de su vigencia.

Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado hasta las siguientes elecciones a órganos de representación.

8. Transitoriedad

Las reuniones, negociaciones y acuerdos llevados a término desde la constitución inicial de la MGN el 17/02/2023 hasta la firma de este Acuerdo, se consideran plenamente legítimas, y la MGN válidamente constituida.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen



La adecuación de la representatividad, derivada de la distribución que se detalla en el Anexo, se realizará en la primera reunión posterior a la firma de este Acuerdo. Y en el caso de prórroga de este Acuerdo, en la primera reunión tras la promulgación oficial de los resultados de las elecciones.

9. Supletoriedad

En lo no previsto en este Acuerdo se estará a lo previsto en la regulación de los órganos colegiados de las administraciones públicas.

10. Publicidad del Acuerdo

Este Acuerdo se publicará en el Butlleti Oficial de la UPV (BOUPV) y en la web de la UPV.

València, a la fecha de la firma

[Siguen las firmas y rúbricas del gerente de la Universitat Politècnica de València y de la representación de las organizaciones sindicales STEPV-IV, UGT-FSP, CCOO y CSI-F]

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-231836 Cod. Verificació: JFDF1CCHOCJB7OC2